Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por CHALAN GALVEZ Edwin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 15:15:45

CUT: 53420-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1432-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 01 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 53420-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, la señora Juipa Albino Yesmila Gesdhy, Gerente General **Contratistas y Servicios Generales GESDHY E.I.R.L**, con RUC N° 20606271523, quien solicita Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales de las fuentes de agua manantiales "Las Tagshacuna", "Pichca Puquio", "Union Pampa", "Wichka Ragra", "Llico Pata" e "Inti Machay" para el proyecto "Instalación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en las Localidades de Aparan, Licupata, Pacchatuna y Gloria Pata, Distrito de San Francisco de Asís - Lauricocha - Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: "Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (…) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (…) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua** (…)";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: "**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", con el objeto de **regular**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 082C8968

los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, mediante escrito del visto, la señora Juipa Albino Yesmila Gesdhy, Gerente General Contratistas y Servicios Generales GESDHY E.I.R.L, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales de las fuentes de agua manantiales “Las Tagshacuna”, “Pichca Puquio”, “Union Pampa”, “Wichka Ragra”, “Llico Pata” e “Inti Machay” para el proyecto “Instalación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en las Localidades de Aparan, Licupata, Pacchatuna y Gloria Pata, Distrito de San Francisco de Asís - Lauricocha - Huánuco”;

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 562-2024- ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 23 de setiembre de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. “**Tagshacuna**”, ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur: 326 932_Este y 8 898 805_Norte y altitud de 4060 m.s.n.m., se obtuvo un caudal de 0,614 l/s.
2. “**Pichca Puquio**”, ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur: 325 280_Este y 8 896 966_Norte y altitud de 3961 m.s.n.m., se obtuvo un caudal de 0,154 l/s.
3. “**Unión Pampa**”, ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur: 324 300_Este y 8 897 585_Norte y altitud de 3976 m.s.n.m., se obtuvo un caudal de 0,133 l/s.
4. “**Wichka Ragra**”, ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur: 326 496_Este y 8 898 882_Norte y altitud de 3991 m.s.n.m., se obtuvo un caudal de 0,4217 l/s.
5. “**Llico Pata”**, ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur: 321 828_Este y 8 899 615_Norte y altitud de 3636 m.s.n.m., se obtuvo un caudal de 0,2432 l/s.
6. “**Inti Machay**”, ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur: 318 562_Este y 8 896 466_Norte y altitud de 3668 m.s.n.m., se obtuvo un caudal de 1,47 l/s; los pobladores mencionan que la fuente de agua en épocas de avenida aumenta entre 10 a 15% de su caudal.
7. De acuerdo, al numeral 4.6 se establece que los manantiales Tagshacuna, Pichca Puquio, Union Pampa, Wichka Ragra, Llico Pata e Inti Machay cuenta con disponibilidad de agua, para que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el desarrollo del proyecto “Instalación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en las Localidades de Aparan, Licupata, Pacchatuna y Gloria Pata, distrito de San Francisco de Asís - Lauricocha - Huánuco”. Dándose cumplimiento de este modo, a lo estipulado en el Art. 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI”.
8. La administrada ha cumplido con realizar la publicación de la Nota de Envío N° 0193-2024-ANA-AAA.M de fecha 05 de marzo del 2024, por lo que mediante Carta N° 09-2024/CSG-GESDHY E.I.R.L. de fecha 31 de mayo del 2024, la administrada alcanza las constancias de publicación, realizadas en el periódico mural de la municipalidad distrital de San Francisco de Asís, en la pared de la oficina de la Subprefectura del distrital de San Francisco de Asís, en la pared del local de la comunidad campesina

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 082C8968

de Huarin jurisdicción del distrital de San Francisco de Asís, en la pared de una vivienda de la localidad de Aparan, en la pared de la casa comunal de la localidad de Gloria Pata, en la pared del local comunal de la localidad de Pacchatuna, en la pared del local comunal del centro poblado de Huancabamba, en la pared de una vivienda de la localidad de Licupata los días 22, 23 y 24 de abril del 2024. Sin haberse presentado oposición.

9. El balance hídrico demuestra que existe superávit hídrico en los manantiales Tagshacuna, Pichca Puquio, Union Pampa, Wichka Ragra, Llico Pata e Inti Machay, para atender la demanda de uso de agua con fines poblacionales requerida para el proyecto "Instalación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en las Localidades de Aparan, Licupata, Pacchatuna y Gloria Pata, distrito de San Francisco de Asís - Lauricocha - Huánuco".
10. Técnicamente es factible Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Tagshacuna, Pichca Puquio, Union Pampa, Wichka Ragra, Llico Pata e Inti Machay, para el desarrollo del proyecto "Instalación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en las Localidades de Aparan, Licupata, Pacchatuna y Gloria Pata, distrito de San Francisco de Asís - Lauricocha – Huánuco". Por un volumen total anual de hasta 19 930,75 m³, solicitado por la señora Juipa Albino Yesmila Gesdhy

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 627-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. La administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutiva de la presente resolución.
2. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, debe precisarse que conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, **"El agua constituye patrimonio de la Nación**. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. **No hay propiedad privada sobre el agua**". (Negritas y subrayado agregado por esta Autoridad). En ese sentido, las fuentes naturales, independientemente de su ubicación, pertenecen al Estado y no son propiedad de particulares.
3. Acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que el administrado deberá tener muy en cuenta:

    a. Conforme al Artículo 44º de la Ley de Recursos Hídricos: "**Para usar el recurso agua,** salvo el uso primario, **se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua**, (…). (Énfasis agregado por esta Autoridad).
    b. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 082C8968

debiendo cumplir con los requisitos de ley.

c. En base el mismo dispositivo legal, debemos indicar que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto** en un punto de interés. En el presente caso, conforme a la evaluación técnica NO existe afectación de derechos de terceros.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 562-2024- ANA-AAA.M/TYZR y el Área Legal en el Informe Legal N 628-2024-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales: "Tagshacuna", "Pichca Puquio", "Union Pampa", "Wichka Ragra", "Llico Pata" e "Inti Machay", para el desarrollo del proyecto "Instalación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en las Localidades de Aparan, Licupata, Pacchatuna y Gloria Pata, distrito de San Francisco de Asís - Lauricocha – Huánuco". Por un volumen total anual de hasta 19 930,75 m³, solicitado por Contratistas y Servicios Generales GESDHY E.I.R.L, según el detalle de los cuadros 01 y 02:

Cuadro N° 01: Detalles de la acreditación de disponibilidad hídrica.

Nombre del Proyecto		Instalación y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en las Localidades de Aparan, Licupata, Pacchatuna y Gloria Pata, distrito de San Francisco de Asís - Lauricocha - Huánuco										
Ubicación Política		**Ubicacion Hidrográfica**		**Ubicación Administrativa**		**Fuente Natural de Agua**						
Caserío	Aparan, Licupata, Pacchatuna y Gloria Pata	**Cuenca(U.H.5)**	Intercuenca Alto Marañón V	**ALA**	Alto Marañón	**Origen**	**Tipo**	**Nombre**	**Probable Punto de la Captación**			
		Subcuenca (U.H.6)	Intercuenca 498999	**AAA**	Marañón				**Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 Sur**			**Volumen Anual hasta (m³)**
Distrito	San Francisco de asis	**Cuenca (U.H.7)**	Intercuenca 4989995						**Este (m)**	**Norte (m)**	**Altitud (msnm)**	
Provincia	Lauricocha	**Uso Proyectado**										
Región	Huanuco	**Clase**	Poblacional	**Tipo**	Poblacional	Pacchatuna	Manantial	Tagshacuna	326 932	8 898 805	4 060	5 045,73
						Pacchatuna	Manantial	Pichca Puquio	325 280	8 896 966	3 961	946,07
						Pacchatuna	Manantial	Unión Pampa	324 300	8 897 585	3 976	1 261,47
						Gloria Pata	Manantial	Wichka Ragra	326 496	8 898 882	3 991	5 991,87
						Licupata	Manantial	Llico Pata	321 828	8 899 615	3 636	2 365,20
						Aparan	Quebrada	Inti Machay	318 562	8 896 466	3 668	4 320,41
						Total						19 930,75

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada.

LOCALIDAD	FUENTE DE AGUA	UNID.	DEMANDA HIDRICA MENSUALIZADA (m3)												TOTAL (m³)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
			31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Pacchatuna	Manantial Tagshacuna	m³	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,73
	Manantial Pichca Puquio	m³	80,35	72,58	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	946,07
	Manantial Unión Pampa	m³	107,14	96,77	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	1 261,47
	Sub Total	m³	616,03	556,42	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	7 253,27
Gloria Pata	Manantial Wichka Ragra	m³	508,9	459,65	508,9	492,48	508,9	492,48	508,9	508,9	492,48	508,9	492,48	508,9	5 991,87
Licupata	Manantial Llicopata	m³	200,88	181,44	200,88	194,4	200,88	194,4	200,88	200,88	194,4	200,88	194,4	200,88	2 365,20
Aparan	Manantial Inti Machay	m³	366,94	331,43	366,94	355,1	366,94	355,1	366,94	366,94	355,1	366,94	355,1	366,94	4 320,41
TOTAL		m³	1 692,75	1 528,94	1 692,75	1 638,14	1 692,75	1 638,14	1 692,75	1 692,75	1 638,14	1 692,75	1 638,14	1 692,75	19 930,75

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 082C8968

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución **NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – RECOMENDAR a la señora Juipa Albino Yesmila Gesdhy, Gerente General de Contratistas y Servicios Generales GESDHY E.I.R.L, que, para el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá contar con los requisitos que indica el Artículo 59 de la Ley N° 29338, así como lo dispuesto por el artículo 16 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el acto resolutivo la señora Juipa Albino Yesmila Gesdhy, Gerente General de Contratistas y Servicios Generales GESDHY E.I.R.L, al correo electrónico autorizado: albinoyesmila@gmail.com debiendo la administrada confirmar la recepción de la notificación, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 082C8968